

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENER.

SESION DEL DIA 28.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

A la comision de Marina se mando pasar una exposicion de los oficiales de los buques de la Armada nacional destinados á esta bahía, pidiendo se les conceda la gratificacion de mesa por los cuantiosos y extraordinarios gastos que se experimentan.

Se leyeron por segunda vez y mandaron pasar á la comision de Legislacion dos proposiciones, una del Sr. Meca y otra de los Sres Varola Afonso y Santos Suarez, leidas por primera vez en la sesion del 26 del corriente

La comision de Legislacion presentó los siguientes dictámenes sobre varias adiciones hechas á los artículos del proyecto relativo á amortizacion de los bienes de capellanías.

Uno sobre la adición del Sr. Romero al art. 9.º de dicho proyecto que decía así «Cuando el patrono administrador tuviere al mismo tiempo derecho al percibo de las rentas bajo cualquier forma que sea, deberá reputarse como poseedor.» La comision, considerando que no podia haber dos poseedores de una capellanía y que en el mismo art 9.º y en el 8.º se conserva el derecho que pueden tener á los patronatos que perciben rentas, pues solo se habla en el 9.º de los que no las perciben, opinaba que no podia aprobarse. El señor autor de la adición la retiró.

Otro sobre la adición del Sr. Gomez [D. Manuel] pidiendo á las Cortes se añada al art 4.º después de las palabras, «de las capellanías de sangre», «sino se hubieron repartido ya entre los parientes de los respectivos fundadores», opinaba debía añadirse al artículo 4.º «pero si de hecho se hubiesen repartido entre los parientes de conformidad de los interesados y sin estar pendiente reclamacion alguna, subsista lo ejecutado sobre ello.»

Aprobado.

Otro sobre la adición del Sr. Meca al art 3.º, para que donde dice «pertenece á la mitad al actual poseedor», se añada «si este fuese pariente.» La comision opinaba que al fin del artículo se añadiese: «si accidentalmente no fuese el poseedor pariente del fundador no adquirirá la mitad de la propiedad y pertenecerá toda á los herederos abintestato.»

Aprobado.

A la comision segunda de Hacienda se mandó pasar una exposicion de D. Tomas Porras, vecino de Sanlúcar de Barrameda, pidiendo permiso para rifar una casa de su pertenencia.

La comision primera de Hacienda presentó su dictamen sobre las observaciones hechas con respecto á la sustitucion del año natural al económico, y medios de acomodar al primero los presupuestos y contribuciones, y opinaba debia oirse previamente al Gobierno.

Aprobado.

La comision de Legislacion, en vista de la exposicion del juez de primera instancia de un partido de la provincia de San Sebastian, pidiendo se autorizase al Gobierno para que pudiese destituírle á otra judicatura de primera instancia por haber tenido que emigrar de aquel partido con motivo de la invasion enemiga, y en vista tambien del informe del Gobierno por el cual estima conveniente esta autorizacion y que se haga extensiva á los magistrados de las Audiencias que se hallan en igual caso, pudiendo tambien emplearlos en otros destinos, opinaba, en cuanto á la primera parte que podia autorizarse para poder emplear interinamente á los magistrados y jueces de primera instancia de las provincias invadidas, y en cuanto á la segunda, que vuelva á la comision para dar despues su dictamen.

Aprobado.

La comision de Guerra, en vista de la exposicion de D. Eusebio Lopez Polo, oficial de la Secretaria de Cortes para que las mismas se sirvan concederle permiso para pasar al ejército como capitán de artillería, considerándole como supernumerario y con derecho á los ascensos, opinaba que las Cortes podian acceder á la primera parte y que en cuanto á la segunda debia oirse á los Sres Secretarios de las Cortes para resolver.

Aprobado.

Se nombró para la comision de Guerra, en lugar de los Sres. Grases ó Infante, á los Sres Aillon y Gonzalez (D José María)

A la comision de Legislacion se mandaron varias adiciones de los Sres. Somoza y Afonso al proyecto de decreto sobre amortizacion de los bienes de las capellanías de sangre

Continuó la discusion de la instruccion para la investigacion y administracion de los bienes del clero suspendida en Sevilla, y sobre la cual habian hablado varios Sres Diputados

El Sr Isturiz, como de la comision, apoyó el dictamen de esta, contestando á las observaciones de Sr. Prades, y manifestando que la comision estaba persuadida de que para

llevar á cabo el decreto que en el actual dictámen se cita, era necesario tomar medidas vigorosas, y por las cuales los comisionados del Crédito público llevasen á efecto lo acordado sobre el particular y que estaba paralizado.

El Sr ARGUELLES En el reglamento ó instruccion de que se trata se dice, entre otras cosas, *suspendiéndose por ahora la aplicacion de las fincas á los partícipes legos*; y esto es un obstáculo insuperable para aprobar este dictámen: si la comision, en lugar de haberselo determinado, de un modo muy plausible, en procurar esta instruccion, que no tiene otro objeto que el modo de administrar, hubiese propuesto un medio para aplicar los bienes á los partícipes legos, y desde luego lo aprobaria, pero aquí no se hace mas que arrancarlos de una iglesia para que los administre una junta. ¿Y qué se adelanta con esto? Nada, porque vemos desnaturalizado hasta el mismo interés individual; y estoy bien seguro que si se la pusiese en posesion para administrar estos bienes, habria tal entorpecimiento que comprometeria á las Córtes y nada adelantariamos sino mudar de manos. Yo mas bien facultaria á los partícipes legos para que de su propia autoridad se pudiesen en posesion de estos bienes, porque al cabo son personas de garantías y seguridad las que adquirian los bienes pero entregarlos á personas que los administren para que se aprovechen de sus productos ó los inviertan en daño de su patria, no lo volaré.

Además, si algun cabildo eclesiástico tiene interés en frustrar esta operacion, tiene un medio muy fácil de conseguirlo, como es buscar una partida de facciosos ó franceses para que vayan allá y lo desordenen todo sin embargo, no diré yo que las Córtes lo desaprueben; yo creo que la mejor resolucion será susponder el exámen de este negocio para tiempo mas oportuno.

El Sr. Adan expuso que estaba de acuerdo con el señor preocupante acerca de la justicia que asiste á los partícipes legos, pero que, sin embargo, deseaba que las actuales Córtes imitasen á las Constituyentes, que reducidas por circunstancias extraordinarias á este recio, dieron leyes que si bien no sirvieron por entonces, han sido despues muy útiles añadió que era necesario tambien ahora desplegar toda la fuerza y toda la enorgia á pesar de nuestros enemigos que, aunque terribles, cada día van á menos; por cuyas razones pidió se votase el dictámen.

El Sr. Arguelles manifestó que no habia hablado de la inoportunidad con la extension que habia entendido el señor Adan; que habia aludido á la administracion, y que si se creyese autorizado para sustituir una proposicion, preferiria se dijese «desde ahora se pondrán en venta todos los bienes temporales de las iglesias, y sus productos pónganse en caja.»

El Sr. Surra, despues de manifestar los motivos que tuvo la comision de Visita para extender la instruccion de que se trata, expuso que á pesar de haber sido individuo de la comision que propuso este dictámen, creia ser conveniente se suspendiese esta discusion

El Sr. Canga covino tambien en esto; y habiendo manifestado al Sr. Villanueva (otro de los individuos de la comision) que no convenia en que se suspendiese, se declaró haber lugar á votar en la totalidad por 47 votos contra 43.

Se leyó en seguida el artículo 1.º, y despues de una corta discusion, fué desaprobado por 46 votos contra 45, y el Sr. Presidente suspendió esta discusion.

Las Córtes quedaron enteradas de las comunicaciones remitidas por el Gobierno, y que han mediado entre este y el Sr. Diputado Riego con motivo de haberle nombrado S. M. segundo del General en jefe del segundo ejército de operaciones.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el dictámen de la comision especial sobre la parte de las propuestas de

S. M. relativa á la formacion de un tribunal especial.

Se mandó pasar á la comision de Legislacion unos artículos adicionales al dictámen aprobado sobre amortizacion de los bienes de las capellanias de sangre, propuestos por los Sres. Afonso, Varola y otros varios Sres. Diputados.

La comision de Legislacion, habiendo examinado la adicion del Sr. Afonso al dictámen sobre amortizacion de bienes de capellanias de sangre, opinaba que no debia ser admitida.

Aprobado.

La comision segunda de Hacienda, en vista de la solicitud de los Sres. Sargelot, Manzig y compañía, del comercio de Barcelona, sobre el pago de cantidades que se les adeudaban, opinaba que debia pasarse al Gobierno este expediente para que lo devolviese con su informe.

Aprobado.

Se continuó la discusion del proyecto de instruccion presentado por la comision de Visita del Crédito público, y leído el art. 2.º hablaron sobre él los Sres. Ducy, Isturiz, Barra y Romaro, opinando este último que no debia continuar la discusion de este asunto, sobre lo cual iba á formalizar proposicion.

Se declaró el punto suficientemente discutido y se desaprobo el artículo por 44 votos contra 29.

Se suspendió la discusion de este asunto y se mandó insertar en el acta el voto de los Sres. Reillo, Salvá, Gil Orduña, Isturiz y Manso, contrario á la desaprobacion de este artículo.

Se leyó y halló conforme con lo aprobado la minuta de decreto sobre el reglamento de Sanidad del cuerpo de cirugía

El Sr. Presidente anunció que mañana continuaria la discusion del proyecto de ley adicional á la libertad de imprenta y levantó la sesion

Habiéndose equivocado en el extracto de la sesion del 21 la proposicion del Sr. Ferrer, y no habiéndose insertado en la del 22 el dictámen de la comision, se insertan una y otro.

PROPOSICION. Para que las sales nacionales puedan concurrir en los mercados de los puntos ocupados por los enemigos en la Peninsula con las de Portugal, pido á las Córtes que para favorecer la extraccion de estas salinas y no dejar esta ventaja á los extranjeros, pueda verificarse esta para los puertos ocupados por los enemigos, sin pagar mas derechos que los que se pagan á su extraccion al extranjero. Cádiz 21 de Junio de 1823.—Ferrer.

DICTÁMEN. La comision ha examinado la proposicion que antecede del Sr. Ferrer, y la cree digna de aprobacion, porque de lo contrario todos los puntos ocupados por los enemigos se abastecerán de sales extranjerias y proveerán de ellas á las provincias con quienes estén en comunicacion, privando de este consumo á las fábricas nacionales, y de ingreso al Tesoro. Por tanto, opina debe aprobarse en los términos siguientes:

«Mientras el ejército invasor ocupe algun puerto de la Peninsula se permitirá la conduccion de sales desde los puertos libres con solo el pago de derechos, como si fuese para el extranjero, á reserva de cobrarse la diferencia hasta el completo de los derechos de consumo del reino, si al tiempo de la descarga se hallase el puerto libre de enemigos y sujeto á las autoridades constitucionales el Gobierno tomará las providencias necesarias para evitar la descarga de las sales, destinadas á los puertos ocupados, en los libros sin el pago completo de derechos. Cádiz 22 de Junio.

Este dictámen fué aprobado.